



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES Y LA PEÑA HUERTANA GRUPO LA HIJUELA DE PATIÑO

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro José García Rex, Teniente Alcalde y Concejál de Cultura, Turismo y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia con CIF P3003000A y domicilio en Glorieta de España, nº 1, 30004, Murcia, asistido por D^a M^a Ángeles Horcajada Torrijos, Directora de la Oficina del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia y autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2023.

De otra, D. Francisco Navarro Miñano, Presidente de la **Peña Huertana Grupo La Hijueta de Patiño**, con C.I.F.: G-30071872 y domicilio en C/ San Marcos, 21, 1º Izquierda de Murcia.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente convenio de conformidad y en su virtud

MANIFIESTAN

Primero.- Que entre otras, la Peña Huertana Grupo La Hijueta de Patiño tiene las funciones de coordinación y organización de las actividades relacionadas con el Encuentro de Cuadrillas, Memorial Manuel Carceles “El Patiñero”:

- Evento enmarcado en Murcia, en la Pedanía de Patiño, realizándose en el mes de Enero y que cuenta con el respaldo del Ayuntamiento de Murcia.
- Certamen concebido desde su nacimiento como un acontecimiento cultural y costumbrista-tradicional. El principal objetivo del festival reside en la muestra, difusión, reconocimiento e impulso de las tradicionales Cuadrillas Huertanas.
- Cada edición cuenta con Cuadrillas provenientes de todo el territorio español.
- La Peña Huertana Grupo la Hijueta ha sido distinguida con el premio Paloma del Turismo 2014, por promover y fomentar el encuentro.
- El “Encuentro de Cuadrillas de Patiño” tiene desde 2021 la denominación de Fiestas de Interés Turístico Regional.

Durante el certamen se degustan las típicas pelotas de pavo con caldo, elaboradas por las vecinas de la pedanía, de ahí el nombre popular con el que se conoce el Certamen “las Pelotas de Patiño”.

Segundo.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, entre otras las correspondientes a la organización de actividades culturales y festivas o la promoción de la cultura y los festejos según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, pudiendo por tanto ejercer la actividad de fomento sujetándose a la normativa aplicable en materia de subvenciones.



Consta en el expediente Memoria del Servicio de Cultura donde se indica el beneficiario; el objetivo, proyecto y actividad subvencionada; las razones y justificación del interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En dicha memoria se desprende que el Ayuntamiento de Murcia, a través de esta Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes, considera necesaria y oportuna la celebración de un convenio de colaboración con la Peña Huertana Grupo La Higuera de Patiño para el mantenimiento, funcionamiento y difusión de las Actividades Propias de la citada Peña durante el ejercicio 2023, con el fin de promover y apoyar esta manifestación cultural tradicional en nuestro municipio mediante la concesión de una subvención económica de apoyo a la labor cultural que esta entidad desarrolla. Consta también la necesidad y oportunidad del convenio, de su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- La concesión de subvención objeto del presente convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887/2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; por la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM nº 36 de 14 de febrero de 2023); la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, ejercicio 2023 y sus modificaciones

La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2021 y aprobada su actualización para el ejercicio 2023, el 17 de febrero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural, Educativa y Juvenil, orden 9, aplicación presupuestaria 026/3380/48999, incluye a la Peña Grupo La Higuera de Patiño a en la línea específica de “Colaboración en la realización del Certamen “Encuentro de Cuadrillas de Patiño”, organizado por la Peña Huertana Grupo La Higuera de Patiño, conocido popularmente como las “Pelotas de Patiño”, por la degustación de Pelotas que se realiza al finalizar el Certamen”, donde se indica que la forma de concesión a dicha asociación es como subvención nominativa.

El Plan Estratégico en su 4ª modificación aprobada en Junta de Gobierno de fecha 8 de abril de 2022 establece “para dar agilidad al sistema de concesión de ayudas que se aprueba en este Plan Estratégico, se establece el 1 de marzo del año en curso como la fecha a partir de la cual, en caso de que los Presupuestos municipales no hayan sido aprobados definitivamente, los servicios que gestionen subvenciones cuya concesión esté prevista según el art. 22.2.a) de la LGS, es decir, de forma directa como Nominativas, puedan proponer su concesión según el art. 22.2.c), de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, siempre y cuando quede perfectamente justificadas estas razones y así lo entienda la Intervención municipal en su informe previo a la aprobación de la correspondiente convocatoria”.



Cuarto.- Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

Quinto.- La asociación se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente convenio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887/2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; por la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM nº 36 de 14 de febrero de 2023); y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

De acuerdo con lo expuesto ambas partes celebran el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte del Ayuntamiento de Murcia en las actividades propias de la Peña Huertana Grupo La Hijuela de Patiño para la celebración del XXXIV Encuentro de Cuadrillas Memorial Manuel Cárceles “El Patiñero” 2023, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales y culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal. Todas las actividades están relacionadas en el Anexo I.

Segunda.- Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo siguiente:

1º) El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar económicamente en la realización de dichas actividades aportando en concepto de subvención la cantidad de 15.000,00 € con cargo a la aplicación de gastos 026/3380/48999 del presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2022, siguiendo el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 23.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención se abonará en un único pago realizándose mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención, de la que deberá ser titular. Se realizará conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia. Será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable; sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).



2º) La Peña Huetana Grupo La Higuera de Patiño se compromete a la organización, funcionamiento y difusión de las Actividades Propias de la asociación durante el ejercicio 2023 que figuran en el Anexo 1 y a gestionar los recursos económicos generados por subvenciones, donaciones, ayudas y otras actividades organizadas con tal fin.

En el caso de que la asociación realice alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo del Ayuntamiento de Murcia y la leyenda “Entidad colaboradora”; si fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

Tercera.- El artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios “considera gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la convocatoria siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución.

Cuarta.- De conformidad con el artículo 32.5 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios, la justificación de la subvención deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Murcia con la subvención concedida.

El contenido de la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto se recoge en el artículo 34.2 de la Ordenanza Reguladora.

La subvención deberá ser justificada por la entidad beneficiaria acreditando de cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 23 de las BEP y en el artículo 34 de la Ordenanza.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida (hasta el 31 de marzo de 2024), la totalidad del proyecto presentado por el que se le ha concedido la subvención y los gastos y los pagos correspondientes a la misma.



La aportación de facturas así como del resto de documentación de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una declaración del beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, manifestando bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la misma y que la documentación anexa es fiel copia de los originales tal como prevén los artículos 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, la no aplicación del importe consignado a otras subvenciones y la realidad del gasto.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- Número de factura o recibo.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de emisión.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. La justificación del pago podrá realizarse en cualquiera de las formas que se detallan en el artículo 32.6 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios:

1º) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

2º) Cheque nominativo o pagaré: los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. No se admitirá como forma de pago el cheque al portador.

3º) Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300€. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “Recibí” con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

De conformidad con lo establecido en el art. 31,3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es necesario solicitar varios presupuestos si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor.

Quinta.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.



En el caso de que la asociación proceda voluntariamente a la devolución de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, ésta deberá realizarse en el plazo fijado en la carta de pago que será facilitada a tales efectos por el Servicio de Cultura y Festejos.

En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sexta.- Con relación al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la firma del presente Convenio las partes del mismo constituirán de mutuo acuerdo, una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control compuesta por representantes municipales designados por el Concejal de Cultura, Turismo y Deportes y representantes designados por la Peña Huertana La Hijeca de Patiño, adoptándose los acuerdos por consenso. La Comisión Mixta realizará las siguientes funciones:

- Valorar el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del convenio.
- Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.
- Decidir de común acuerdo sobre las variaciones o modificaciones que puedan darse en las actuaciones.

Séptima.- El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control mediante la correspondiente Adenda al mismo y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los propios términos que el acuerdo establezca.
- Por el transcurso del período de vigencia.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

De conformidad con el art. 52 de la Ley 40/2015 se establece que respecto a los efectos de la resolución del Convenio: “El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes”.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.



Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior”.

Octava.- El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención y la duración del convenio será el comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Novena.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por la Comisión Mixta de Seguimiento y las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del mismo serán sometidas al conocimiento de los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Y en prueba de su conformidad ambas partes firman el presente Convenio.

MARIA
MERCEDES
HERNANDEZ
Z]
MARTINEZ
Firmado digitalmente por MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ
Fecha: 2023.05.24 11:33:15 +02'00'

El Teniente Alcalde y Concejal de
Cultura, Turismo y Deportes

PEDRO JOSE
GARCIA|REX
Firmado digitalmente por PEDRO JOSE GARCIA|REX
Fecha: 2023.05.24 09:24:31 +02'00'

Fdo. Pedro José García Rex

El Presidente de la Peña Huertana Grupo
La Higuera de Patiño

Fdo. Francisco Navarro Miñano

DOY FE
La Directora de la Oficina del
Gobierno Municipal

Firmado por HORCAJADA TORRIJOS
MARIA ANGELES - DNI ***9445** el
día 24/05/2023 con un certificado
emitido por AC Sector Público

NAVARRO MIÑANO
FRANCISCO -

Firmado digitalmente por NAVARRO MIÑANO FRANCISCO -
Fecha: 2023.05.22 20:19:49 +02'00'

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



ANEXO I

**PROYECTO-PRESUPUESTO 2023
PEÑA HUERTANA LA GRUPO HIJUELA DE PATIÑO**



PEÑA HUERTANA "LA HIJUELA"

Ctra. Fuensanta, 15

30010 - Patiño - Murcia

CIF. G30071872

www.lafiestadelaspelotas.es

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Concejalía de Festejos

Murcia

Asunto: ENCUENTRO CUADRILLAS 2023

Con motivo de la celebración del **XXXIV ENCUENTRO DE CUADRILLAS PATIÑO 2020, Memorial Manuel Cárceles "El Patiñero"**, este año, hemos realizado una serie de actividades complementarias a la fiesta, organizando una semana cultural los días previos al Encuentro.

Comenzamos con el acto de presentación del Cartel del Encuentro, realizado en las instalaciones de los Molinos del Río a mediados del mes de diciembre, donde se les presenta toda la programación que vamos a tener durante la semana cultural.

La semana cultural comienza el jueves 12, con un Taller de Cocina infantil impartido por una profesional del sector y contando con la asistencia de 30 alumnos, y donde se elaboran de postres y dulces navideños.

El viernes 13 realizamos una velada de Trovo en la carpa habilitada en el Centro Social de Patiño, contando con la asistencia de 6 troveros de diversas partes de la región y un guitarrista. A la finalización de la velada, se le ofrece a todo el público asistente una degustación de pelotas con caldo acompañado de vino de la tierra.

Sábado por la mañana, realizamos en la sede de la peña un encuentro con los medios de comunicación, Corporación Municipal del Ayuntamiento de Murcia, Junta Municipal de Patiño, asociaciones de la pedanía, patrocinadores y colaboradores.

Ese mismo día, por la noche, a las 20,30 horas, en la carpa, realizamos el concierto Pre-Pelotas, comenzando con una actuación de los Verdiales de Málaga, y posteriormente concierto del grupo alhameño "Malvariche". A la finalización, degustación de pasteles de carne y cerveza para todos los asistentes.

Domingo 15, a partir de las 9,00 horas, recepción a las cuadrillas participantes y público en general en la puerta de la iglesia de la pedanía, ofreciendo chocolate con churros a todos los asistentes. Posteriormente, a las 10,00 horas, misa de aguinaldo cantada por las cuadrillas y a la finalización, encuentro de cuadrillas en el bulevar Manuel Cárceles “El Patiñero”. Este año hemos contado con cuadrillas venidas desde Albacete, Cartagena, Alicante, Málaga, Aledo y la de la pedanía, Patiño.

A la finalización de las actuaciones, el tradicional reparto de pelotas con caldo, así como refrescos, café, cerveza y bocadillos todo el público asistente, lo que ha requerido unos cambios del entorno para mejorar la higiene y la seguridad.

Igualmente, se realiza un mercadillo de productos artesanos y de la tierra en la zona anexa al bulevar.

Otra novedad que hemos introducido este año ha sido el 1er Concurso de Fotografía, “Patiño y las Cuadrillas”, destinado a amateur y aficionados, con fotos realizadas dentro de la semana cultural y con un premio en metálico; posteriormente, se realizará una exposición con las finalistas en el Centro Social de la Pedanía.

En cuanto a la organización del lugar donde se celebra la fiesta, hemos aumentado a 900 sillas, así como las mesas supletorias que hemos repartido por todo el recinto para una mayor comodidad a la hora de degustar las pelotas con caldo; se ha mejorado el entorno de los grupos de peloterías, 17 en total, dotándolas de una carpa, así como de más mesas de apoyo, sillas y vallas de protección.

Para las actuaciones del trovo, conciertos y comida de las cuadrillas, se instala una carpa en el exterior del Centro Cultural de Patiño, al igual que se instalan 2 escenarios con sus correspondientes equipos de sonido.

Para la difusión del Encuentro, se han realizado 1.000 programas tamaño cuartilla, donde se detalla toda las actividades de la semana cultural; se ha completado dicha difusión con la elaboración de carteles tamaño A3, repartidos por los distintos centros culturales y zonas de público en general; se ha realizado un recorrido de 35 muppis publicitarios por toda la ciudad de Murcia y pedanías de los alrededores.

En los días previos al encuentro, se realiza un acto con todas las mujeres peloterías que colaboran con la fiesta en el Salón de Actos del Centro Cultural, en el cual se les invita a café y dulces, y donde se les explica las novedades que hacemos este año, la programación, y se les agradece su colaboración para poder realizar el evento, donde se les hace entrega de un recuerdo personalizado del Encuentro de Cuadrillas, y contando con la presencia de miembros de la Corporación de Ayuntamiento de Murcia.

Como resultado de dichas mejoras y cambios para engrandecer la fiesta y que ésta sea un referente en Murcia como conservación de las tradiciones de la huerta, este año el presupuesto con el que contamos es el siguiente:

Airemar Alimentacion, S.L. - bocadillos	1.661,00
EXPO PANASA, S.L. – Alquiler equipos Cocina	749,60
MGS SEGUROS - Seguro Responsabilidad	154,19
Trofeos Muñoz	1.361,25
Asociacion Cuadrilla de Isla Plana	300,00
CARNICERIA MARGA, S.L. - CARNE PELOTAS	2.966,76
CARNICERIA MARGA, S.L. - LOTE GRUPOS	327,20
Panda Verdiales Santo Pitar - Malaga	1.000,00
Autocares Gomez Carmona, S.L. - Malaga	1.611,50
Asociación La Ronda de Motilleja - Albacete	650,00
CORDISUR, S.L. - FOLLETOS	642,51
Colla de Dolcainers i Tabaleters de Crevillent	500,00
Cuadrilla Animas de Aledo	500,00
Hotel Universal Pacoche, S.L. - Malaga	663,00
Pagos varios - recibos personal colaboración	2.150,00
TOTAL	15.237,01

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

 FRANCISCO
NAVARRO (R: G30071872)

Firmado digitalmente por 
FRANCISCO NAVARRO (R: G30071872)
Fecha: 2023.05.08 23:55:29 +02'00'

Francisco Navarro Miñano
Presidente.